

DECRETO 2625-

PODER EJECUTIVO:

RIO GALLEGOS

VISTO:

La ley N° 3092, que en su Artículo 13° establece la creación del Fondo Tecnológico Productivo, dirigido al financiamiento de los proyectos de las áreas técnicas dependientes del Ministerio de la Producción y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar la administración del Fondo citado, para lo cual se evaluarán los proyectos de trabajo presentados por las áreas Técnicas del Ministerio de la Producción,

Que dichos proyectos deberán contar con la autorización del Ministerio de la Producción de acuerdo al orden de prioridad de la ejecución de los mismos;

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia considerando viable el dictado del presente;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 150/11, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 6/7 y Nota SLyT-GOB-N° 1427/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a fojas 16; <

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° .- **AUTORIZAR** el procedimiento de administración de Fondos Tecnológicos Productivos previsto en la Ley N° 3092, Artículo N° 13, descrito en los Artículos 2° y 3° del presente .-

Artículo 2° .- El Ministerio de la Producción evaluará y autorizará los distintos proyectos de trabajo presentados por las áreas Técnicas del Ministerio a su cargo, en un todo de acuerdo a los considerando del presente .-

Artículo 3° .- El procedimiento para la ejecución de los mismos será la siguiente :

- a) Elevación al Señor Ministro de los proyectos por parte de las áreas técnicas del Ministerio.
- b) Evaluación y aprobación por parte del Ministro quien posteriormente remitirá a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa la documentación pertinente a fin de realizar los trámites para la financiación y ejecución del proyecto, el que será aprobado mediante Instrumento Legal.
- c) La Dirección Provincial de Administración del Ministerio deberá realizar, según corresponda, la afectación presupuestaria pertinente y cualquier otro trámite necesario para la financiación del proyecto, dentro del plazo previsto en el mismo. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia conjuntamente con la Secretaría de Estado de Hacienda deberán tomar intervención de competencia para su debido control
- d) La Dirección Provincial de Administración del Ministerio será la responsable de la tramitación para la liberación de los fondos ante las autoridades del Banco al que pertenece la Cuenta Corriente "Fondo Tecnológico Productivo" .-

Artículo 4° .- presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción .-

Artículo 5° - PASE al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Estados de Hacienda, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boleín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE .-

Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ
ROMAN PERALTA

Ministerio de la Producción

DANIEL

Gobernador